

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 259 (8 de julio de 2021)

“Por medio de la cual se transfiere a título gratuito el derecho de dominio de un bien inmueble entre entidades descentralizadas del Distrito Capital”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia; artículo 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” estableció en su artículo 79 la posibilidad de transferir a título gratuito el dominio de bienes inmuebles fiscales a otras entidades del orden distrital que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

Que el precitado artículo fue reglamentado por el Decreto Distrital 040 de 2021, señalando los requisitos, documentación necesaria y contenido mínimo del acto administrativo que permita la transferencia de bienes inmuebles entre entidades Distritales.

Que el artículo 3 *ibid.*, define como requisitos previos a la transferencia del bien los siguientes:

- Verificación de la titularidad del dominio sobre el inmueble y que el predio objeto de transferencia se encuentre libre de gravámenes que impidan su enajenación.
- Constatar que el inmueble no es requerido para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad cedente y el cumplimiento de los fines del Estado.
- Solicitud de la entidad receptora u ofrecimiento de la entidad cedente.

Que, el artículo 4 *ibid.*, define la documentación mínima para ejecutar esta transferencia, a saber:

- Levantamiento topográfico, plano o cartografía existente en coordenadas geográficas en sistema Magna – Sirgas (Marco Geocéntrico Nacional de

Referencia, densificación del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

- Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente o certificado de consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión.
- Respuesta o solicitud de la entidad receptora, en la cual describa el uso que pretende darle al bien objeto de transferencia y justifique la relación entre ésta y el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas a su cargo.
- Paz y salvos del predio expedidos por las entidades competentes para ello.
- Los demás que resulten necesarios según las normas derecho público y privado aplicables.

Que, el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 040 de 2021, señala como una posibilidad válida el pago total de los costos requeridos para la transferencia a título gratuito de un inmueble por una sola de las Entidades.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la única entidad que va a percibir un beneficio relacionado con la transferencia del bien inmueble será el Instituto para la Económica Social – IPES, en calidad de receptora, esta última asumirá los costos totales que puedan generarse en la transferencia del mismo.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 040 de 2021, transferencia del bien inmueble se efectuará mediante resolución motivada expedida por el representante legal de la entidad cedente o su delegado, en el cual se deberán consignar todas las razones fácticas y jurídicas que justifican la transferencia del dominio.

Que mediante oficio del 3 de marzo de 2021 con radicado No. 00110816-002931, el Instituto Distrital para la Economía Social – IPES, aceptó la solicitud hecha por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de cesión del 50% de propiedad que tiene sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-17061, ubicado en la Calle 82 No. 92-53, localidad Engativá; aclarando que dicho inmueble es administrado en un 100% por el Instituto para la Economía Social – IPES a través de la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, funcionando un punto comercial.

Que mediante oficio con radicado No. 00110 -817 – 002767 el Instituto para la Economía Social – IPES expuso las razones por las cuales requiere la transferencia de la propiedad que sobre el inmueble de

referencia para el cumplimiento de sus funciones y con ello los fines del Estado, entre las que destacan:

“El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

La recuperación del espacio público es un imperativo constitucional y legal en desarrollo de lo señalado en la sentencia de la Corte Constitucional N° T- 772 de 2003, por lo cual las autoridades distritales tendrán que hacer lo que esté a su alcance para lograr la reubicación de los vendedores informales, a quienes con anterioridad se les había permitido ocupar parte del espacio público, en sitios en donde puedan desarrollar su actividad de manera permanente, ofrecer sus mercancías con las mínimas garantías de higiene y seguridad y sin que impida el uso y disfrute colectivo o común del espacio público.

Teniendo en cuenta que el IPES, mediante la promoción de formas asociativas de la economía popular, el fortalecimiento de competencias productivas, empresariales y comerciales, la formación del capital humano, generación de ingresos y acceso al crédito, el apoyo a proyectos productivos y a la organización productiva y, el apoyo a la comercialización mediante alternativas económicas variadas; busca apoyar a aquellas poblaciones, que aunque en situación de vulnerabilidad, poseen y muestran las capacidades para optar como alternativa de generación de ingresos, acceder a alternativas económicas y comerciales de autoempleo o el camino de la creación de microempresa.

Este Instituto, a través de la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, desarrolla alternativas para la aplicación de las políticas de generación de oportunidades y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de la economía informal que desarrollan actividades en el espacio público; dirige y orienta el diseño y la ejecución de planes, estrategias y acciones, en concordancia con los planes de desarrollo, el plan estratégico y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía

informal, por medio del reordenamiento y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios, para su cumplimiento por parte de los beneficiarios del Instituto.

Como parte de esta estrategia se encuentran los Puntos Comerciales, que son espacios con fines comerciales administrados por la Entidad y ubicados estratégicamente en la Ciudad, en donde los vendedores informales que ingresan a

este servicio, realizan sus actividades comerciales en módulos, locales, cafeterías y espacios que conforman esta alternativa comercial; permitiendo así, la generación de ingresos, fortalecimiento económico y productivo del usuario para hacer viable su ejercicio comercial y la inserción en el mercado.

Los Puntos Comerciales nacen de la necesidad de reubicar a los Vendedores Informales que estaban ubicados en las calles, mediante convenios celebrados entre las Alcaldías Locales, el IDU y el Fondo de Ventas Populares – hoy Instituto para la Economía Social – IPES, que aunaron recursos económicos, técnicos, físicos y humanos para desarrollar el proyecto de reubicación de vendedores informales.

Entre estos Puntos Comerciales, se encuentra Quirigua, ubicado en Calle 82 # 92 – 53 en la localidad de Engativá, el cual cuenta con 2 talleres, 22 módulos, 1 cocina, 1 frutería, y 2 baterías sanitarias. Los productos que se comercializan en este Punto Comercial son los uniformes, la confección y venta de cortinas, los correspondientes al taller de joyería, productos de papelería; así como zapatos colegiales, miscelánea, sacos en lana, elementos y partes de computadores e impresoras, productos de decoración de fiestas, bolsos, artículos para motociclistas, productos de aseo, soportes para televisores y lavadoras, afiches y caricaturas, ropa para dama, muñecos en porcelanica, repuestos para licuadoras y ollas a presión, artículos de cocina, y servicio de arreglo de electrodomésticos.

*Este hace parte del Proyecto 7773 – “**Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá**”, el cual tiene como Objetivo General; aumentar acceso a la oferta de alternativas económicas en el espacio público de Bogotá y como objetivos específicos: Mantener la infraestructura física de las alternativas económicas para la atención a la población que ejerce la economía informal y fortalecer la competitividad de las alternativas económicas ofertadas por la institución.*

De acuerdo con el Plan de Desarrollo “**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**” las metas alcanzadas

del proyecto a corte marzo 31 de los corrientes se encuentran así:

Plan de Desarrollo UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI																				
Plan de Acción 2020 - 2024. Componente de inversión por entidad con corte a 31/03/2021																				
200 - Instituto para la Economía Social																				
Miles de pesos corrientes																				
Propósito / Programa General / Proyecto / Metas (****)			2020			2021			2022			2023			2024			TOTAL		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
7773 Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá			\$2.602	\$2.558	98,30	\$3.993	\$1.290	32,32	\$3.536	\$0	0,00	\$3.536	\$0	0,00	\$3.536	\$0	0,00	\$17.204	\$3.849	22,37
1. Implementar 100 % El Plan De Fortalecimiento Administrativo, Comercial Y De Mantenimiento Para Las Alternativas Comerciales Transitorias Existentes .	Tipo de anualización	Magnitud	15,00	15,00	100,00	25,00	6,24	24,96	25,00			25,00			10,00			100,00	21,24	21,24
	Suma	Recursos	\$2.137	\$2.137	100,00	\$2.829	\$857	30,30	\$2.869	\$0	0,00	\$2.869	\$0	0,00	\$2.869	\$0	0,00	\$13.571	\$2.994	22,06
2. Realizar 100 % Seguimiento Al Funcionamiento De Las Alternativas Comerciales Quioscos, Puntos De Encuentro, Puntos Comerciales Y Mobiliario	Tipo de anualización	Magnitud	15,00	15,00	100,00	25,00	6,24	24,96	25,00			25,00			10,00			100,00	21,24	21,24
	Suma	Recursos	\$45	\$42	93,62	\$220	\$216	98,17	\$53	\$0	0,00	\$53	\$0	0,00	\$53	\$0	0,00	\$424	\$258	60,89
3. Realizar 125 Ferias Con Acciones De Logística, Operación Y Transporte	Tipo de anualización	Magnitud	3,00	3,00	100,00	40,00	4,00	10,00	30,00			31,00			21,00			125,00	7,00	5,60
	Suma	Recursos	\$235	\$200	84,91	\$511	\$40	7,86	\$384	\$0	0,00	\$384	\$0	0,00	\$384	\$0	0,00	\$1.898	\$240	12,64
4. Formar Y Capacitar 800 Personas En Fortalecimiento Empresarial	Tipo de anualización	Magnitud	208,00	208,00	100,00	168,00	30,00	17,86	168,00			168,00			88,00			800,00	238,00	29,75
	Suma	Recursos	\$140	\$140	100,00	\$254	\$178	69,98	\$178	\$0	0,00	\$178	\$0	0,00	\$178	\$0	0,00	\$926	\$318	34,28
5. Realizar 4690 Procesos De Identificación, Registro Y Caracterización A Vendedores Informales	Tipo de anualización	Magnitud	611,00	611,00	100,00	938,00	301,00	32,09	1.350,00			1.350,00			441,00			4.690,00	912,00	19,45
	Suma	Recursos	\$45	\$40	87,35	\$180	\$0	0,00	\$53	\$0	0,00	\$53	\$0	0,00	\$53	\$0	0,00	\$384	\$40	10,30

Es por ello que, con el fin de continuar realizando un aporte para lograr la prosperidad general, erradicar las brechas de la pobreza extrema y promover los derechos económicos, sociales y culturales de la población sujeto de atención de la entidad, es importante poder consolidar la transferencia del inmueble donde funciona el Punto Comercial Quirigua, para así facilitar la formalización y reubicación de aquellos comerciantes que se encuentran ubicados en el espacio público de esa zona y que deseen realizar la transición de la informalidad a la formalidad. Dado que, de esta forma y en cumplimiento con los fines esenciales del Estado desde el Instituto para la Economía Social se realiza un aporte a la garantía de los principios, deberes y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, especialmente el derecho al trabajo de este grupo poblacional (Vendedores Informales), el cual es indispensable para el mejoramiento progresivo de sus condiciones socioeconómicas a través de la ejecución de sus actividades comerciales como único medio de subsistencia.”

Que una vez analizado el estudio de títulos se puede concluir que las anotaciones de la cadena de tradición no se encuentran gravámenes, embargos, condiciones resolutorias o demandas registradas que afecten el derecho de dominio sobre la cuota parte que le corresponde al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA; en consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA es titular de la cuota parte del inmueble en los términos de la compra venta descrita y como titular del derecho de dominio cuenta con capacidad para enajenar los mencionados derechos.

Que el inmueble, ubicado en la Calle 82 No. 92-53, no es requerido para el desarrollo de las funciones propias del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y se encuentra al día en el pago de impuestos.

Que por tratarse de entidades del nivel descentralizado del Distrito podrán hacer la transferencia directamente, sin acudir a la participación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, como lo establece el Parágrafo 3, artículo 3 Ibid.

Que las entidades, de acuerdo a su competencia, han aportado durante el proceso toda la documentación requerida para realizar el registro de la transferencia del inmueble.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la transferencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al Instituto para la Economía Social – IPES, a título gratuito, del Derecho de Dominio que ostenta del inmueble descrito a continuación:

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-17061

Referencia Catastral: AAA0064DANX

Ubicación: BOGOTÁ D.C. ENGATIVÁ

Cédula Catastral: AAA0064DANX

Dirección Actual del Inmueble: CL 82 92 53
(DIRECCIÓN CATASTRAL)

Direcciones Anteriores: CALLE 81 92-53 LOTE 117
MANZANA J URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA

Artículo 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

ANGELA MARIA MORENO TORRES

ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

RESOLUCIÓN LOCAL N° 487
(16 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se aclara la resolución No 259 del 8 de julio de 2021, la cual transfiere a título gratuito el derecho de dominio de un bien inmueble entre entidades descentralizadas del Distrito Capital”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia; artículo 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 74 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” estableció en su artículo 79 la posibilidad de transferir a título gratuito el dominio de bienes inmuebles fiscales a otras entidades del orden distrital que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

Que el precitado artículo fue reglamentado por el Decreto Distrital 040 de 2021, señalando los requisitos, documentación necesaria y contenido mínimo del acto administrativo que permita la transferencia de bienes inmuebles entre entidades Distritales.

Que mediante Resolución 259 del 8 de julio de 2021, expedida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, se ordenó la transferencia del inmueble ubicado en la calle 82 No 92 – 53 lote 117 manzana 5, ubicado en la urbanización “La Primavera” de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C. al INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

-, con el objeto de facilitar el desarrollo misional de la mencionada entidad distrital, conforme lo expuesto en el acto administrativo de transferencia de dominio.

Que no obstante lo anterior, y conforme al citado decreto distrital 040 de 2021, el inmueble a transferir debe identificarse no solamente con su dirección catastral y número de matrícula inmobiliaria, sino también con sus linderos, superficie en metros cuadrados, entre otros datos que permitan la plena individualización del inmueble, además de ordenar la inscripción del acto de transferencia en el registro de libertad y tradición, bajo custodia de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

De igual forma, mediante oficio No 00110-816-012755 de fecha 30 de julio de 2021 el IPES solicita la aclaración de la resolución 259 de 2021, en el sentido de indicar de forma expresa la superficie y linderos del inmueble; así como identificar al IPES con el número NIT.

Que por en virtud de ello, se procede a aclarar el contenido de la resolución 259 de 2021, teniendo en cuenta la completa y plena individualización que se realizara al inmueble a transferir por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Que finalmente, y teniendo en cuenta que la única entidad que va a obtener beneficio alguno con la transferencia de inmueble en mención es el INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES – en calidad de entidad receptora, ésta se obliga a asumir el 100% de los costos relacionados con la transferencia, gastos notariales, de registro y otros que se llegaren a causar durante el perfeccionamiento del presente acto jurídico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. ACLARAR la resolución 259 del 8 de julio de 2021, mediante la cual se ordena la transferencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al Instituto para la Economía Social – IPES, a título gratuito, del Derecho de Dominio que ostenta del inmueble descrito a continuación:

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-17061 Referencia Catastral: AAA0064DANX

Ubicación: BOGOTÁ D.C. LOCALIDAD DE ENGATIVÁ

Cédula Catastral: AAA0064DANX

Dirección Actual del Inmueble: CL 82 92 53 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Direcciones Anteriores: CALLE 81 92-53 LOTE 117 MANZANA J URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA.